



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

En cumplimiento al AVISO de fecha viernes 14 de Agosto de 2020 mediante el cual se hace del conocimiento a todos los sujetos obligados y a la ciudadanía en general que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, aprobó reanudar actividades procesales de los asuntos inherentes al Instituto, por lo que a partir del 17 de agosto de 2020, comenzaran a correr términos procesales, **comunico a Usted lo siguiente:**

CONSIDERANDO:

I. Que conforme a los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 105, 204 y 205 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano Interno de Control tiene la facultad de emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad.

II. Que en pleno uso de las funciones atribuidas con anterioridad y derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, (COVID19) se ha preservado el derecho humano a la salud de los servidores públicos que integran el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y del Órgano Interno de Control, a través de diversas medidas fijadas en los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte por la contingencia COVID-19, mediante el cual se suspende actividades al público en general del diecinueve de marzo de dos mil veinte.
- Acuerdo de fecha dos y veintiuno de abril de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en el cual se amplía el plazo de suspensión de actividades al cinco de mayo del dos mil veinte.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- Acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y en el cual se amplía el plazo de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses al treinta y uno de agosto del dos mil veinte, respecto de lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por los motivos antes mencionados respecto de la propagación de la enfermedad generada por el Coronavirus Covid-19.
- Acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en el cual se amplía el plazo de suspensión de actividades al quince de junio del dos mil veinte.
- Acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en el cual se amplía el plazo de suspensión de actividades al treinta de junio del dos mil veinte.
- Acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en el cual se amplía el plazo de suspensión de actividades al quince de julio del dos mil veinte.
- Acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, mediante el cual se suma a la medida tomada por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en el cual se amplía el plazo de suspensión de actividades al catorce de agosto del dos mil veinte.

En los Acuerdos de referencia se hizo del conocimiento público de la suspensión de actividades al público en general, y que la citada suspensión de actividades incluyó la suspensión de los cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, trámite o recurso administrativo, alcanzando los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Interno de Control, así mismo, la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recursos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, la suspensión de actividades, cómputo de plazos y la presentación de cualquier promoción o trámite administrativo comprende todo lo relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales y conflicto de interés, actos de Entrega-Recepción y requerimientos efectuados a la Dirección de Administración.

II. Que en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se establecen diversas medidas que se deberán implementar para el retorno a la "Nueva Normalidad" en el marco de la emergencia sanitaria producida por el virus SAR-COV2 (COVID-19), levantando la suspensión de términos y plazos a partir del tres de agosto de dos mil veinte.

III. Que el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit aprobó reanudar actividades procesales de los asuntos inherentes al Instituto, por lo que a partir del 17 de agosto de 2020, comenzarán a correr términos procesales para el desarrollo de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información, no obstante lo anterior, la atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, permanece suspendida. Por lo que resulta obligatorio para este Órgano Interno de Control adoptar dicha medida y levantar la suspensión de plazos y términos procesales.

IV. No obstante lo anterior, es un hecho que la enfermedad Coronavirus SAR-COV2 (COVID-19) subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto normal, lo que implica la implementación de medidas que permitan enfrentar la emergencia sanitaria con responsabilidad.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, este Órgano Interno de Control, expide el siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL 18 de Marzo de 2020.

PRIMERO. Se reanudan a partir del diecisiete de agosto de dos mil veinte, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia de este Órgano Interno de Control.

SEGUNDO. Ahora bien, mediante el presente acuerdo el Órgano Interno de Control ordena el levantamiento de la suspensión a partir del diecisiete de agosto de dos mil veinte reanudando los términos y plazos en los asuntos de su competencia.

TERCERO. En desarrollo de lo anterior y en atención al punto cuarto de los considerandos, se establecen las medidas de seguridad laboral a efecto de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19:

MEDIDAS PREVENTIVAS EN TORNO A LAS ACTIVIDADES

Con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas del Órgano Interno de Control, se procurará que el personal acuda en horario escalonado, realizar su trabajo a puerta cerrada, se intensificara el uso de las medidas de protección, se procurará establecer distancias mínimas de seguridad de aproximadamente 1.5 metros en todos los espacios de trabajo, se dispondrá de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas, en lugares visibles y de fácil localización, dichos geles deberán ser utilizados sistemáticamente por todas las personas, se optimizará la utilización de los medios tecnológicos disponibles con el objetivo de evitar desplazamientos físicos, el uso de cubre bocas será obligatorio en las instalaciones del Órgano Interno de Control, se colocarán estampas o cintas de separación para mantener la adecuada distancia interpersonal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el apartado del Órgano Interno de Control, dentro de la página electrónica, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Titular del Órgano Interno de Control.



M.C.A. Miguel de Jesús Espejo Cruz
Titular del Órgano Interno de Control del ITAI

Tepic, Nayarit; a 17 de agosto de 2020.

